



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2024/MDC

Carabayllo, 29 de enero de 2024

VISTO: El Informe N° 016-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 172-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; referidos a delegar al Subgerente de Logística la función de Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

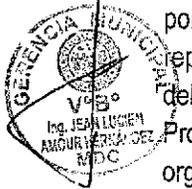
Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las materias de competencia municipal en lo que concierne a los servicios locales; en el numeral 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Asimismo el numeral 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Por último en el numeral 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.



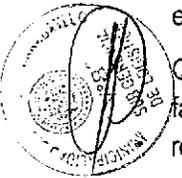
Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y su Modificatoria Ley N° 31554, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.



Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del acotado dispositivo legal, menciona que: "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y conocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El Alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias del cargo".



Que, con Informe N° 016-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que la delegación de facultades del Alcalde, respecto a la presidencia del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, debe recaer en el Subgerente de Logística por haber sido el funcionario designado por la actual gestión municipal; esto con el objeto de tener una mayor disponibilidad y monitoreo de las acciones realizadas por dicho comité, y por encontrarse acorde a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 31554, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante Memorando N° 172-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para proceder con el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

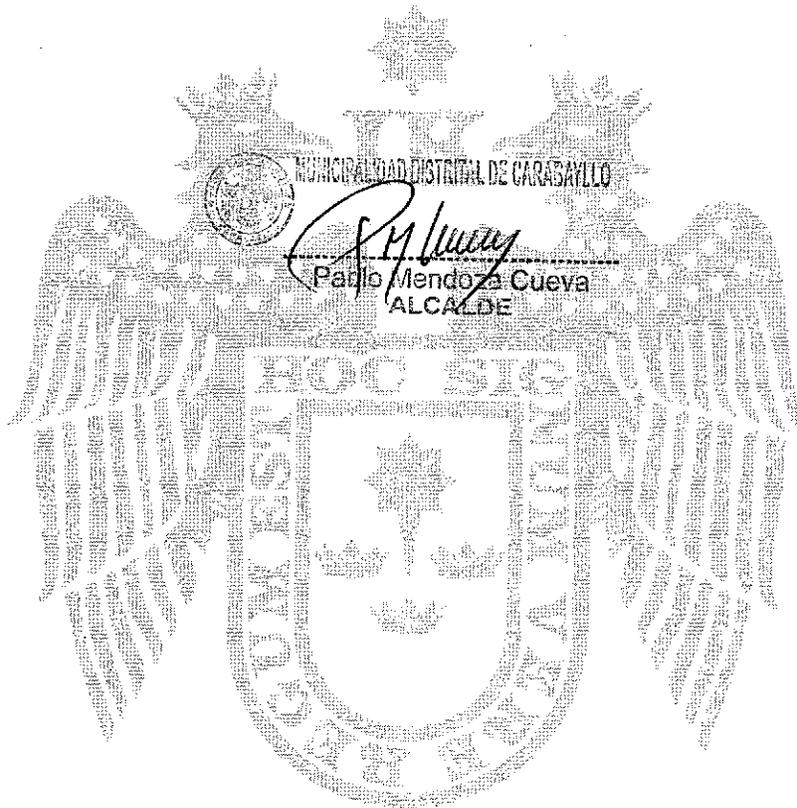
RESUELVE:



Artículo Primero.- DELEGAR, al Subgerente de Logística la función de Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Subgerencia de Logística y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO